



Asamblea General

Distr. general
10 de junio de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 48 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.53 y Add.1)]

64/267. Día Mundial de la Estadística

La Asamblea General,

Recordando el informe presentado por el Secretario General a la Comisión de Estadística en su 41º período de sesiones¹, así como la decisión 41/109 de la Comisión², en que esta hizo suya la propuesta de que el 20 de octubre de 2010 se celebrara el Día Mundial de la Estadística,

Reconociendo la larga historia de las estadísticas oficiales y la función facilitadora que han desempeñado las Naciones Unidas desde la creación, en 1947, de la Comisión de Estadística, a la que se encomendó el mandato de fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad, coordinar las actividades estadísticas de los organismos especializados, desarrollar el servicio central de estadística de la Secretaría, asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, el análisis y la difusión de información estadística, y fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general,

Reconociendo también la importancia fundamental de que exista una capacidad estadística nacional sostenible para producir estadísticas e indicadores fiables y oportunos del progreso de un país, que constituyen una base indispensable para tomar decisiones informadas y vigilar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a nivel nacional, regional e internacional,

Recordando la resolución 2006/6 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2006, titulada “Fortalecimiento de la capacidad estadística”, en que el Consejo exhortó a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a los organismos internacionales y a los países y las organizaciones donantes a que apoyaran los esfuerzos nacionales para fomentar y fortalecer la capacidad estadística nacional, especialmente la de los países en desarrollo,

Recordando también que, en su período extraordinario de sesiones de 1994, la Comisión de Estadística aprobó los Principios fundamentales de las estadísticas

¹ E/CN.3/2010/12.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 4 (E/2010/24), cap. I.B.



oficiales³, lo cual marcó un hito en la codificación y promoción de los valores básicos de las estadísticas oficiales,

Observando que numerosos Estados Miembros y algunas regiones ya celebran las estadísticas oficiales por medio de diversas iniciativas nacionales y regionales, como la designación de meses, semanas o días y actos especiales, y acogiendo con beneplácito su apoyo y su disposición a coordinar esos actos bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. *Decide* designar el 20 de octubre de 2010 Día Mundial de la Estadística, con el tema general “Celebración de los numerosos logros de las estadísticas oficiales” y los valores básicos de servicio, integridad y profesionalidad;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de investigación, los medios de comunicación y todos aquellos que preparan y utilizan estadísticas oficiales, a que observen el Día Mundial de la Estadística de una manera adecuada;

3. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que las Naciones Unidas observen el Día Mundial de la Estadística en 2010 y señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Solicita también* al Secretario General que informe a la Comisión de Estadística en su 42º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre las experiencias relacionadas con el Día Mundial de la Estadística.

*90ª sesión plenaria
3 de junio de 2010*

³ *Ibid.*, 1994, Suplemento núm. 9 (E/1994/29), párr. 59.